

## FOCO FISCAL

AÑO N° 6 - EDICIÓN N° 10

### Impuesto a las Ganancias de Asalariados:

### Lo que la Inflación se llevó

Por Marcelo Capello, Néstor Grión y Gustavo Diarte

16 de febrero de 2012

#### Resumen Ejecutivo

Es un clásico de los últimos años que a la par de las renegociaciones salariales que se inician en esta época del año surjan los reclamos para actualizar los parámetros que definen el impuesto a las ganancias que recae sobre personas físicas. Esto sucede como consecuencia de que las correcciones hasta ahora introducidas en un contexto inflacionario han sido parciales y representado en los hechos un fuerte aumento de la presión tributaria sobre asalariados de ingresos medios y altos.

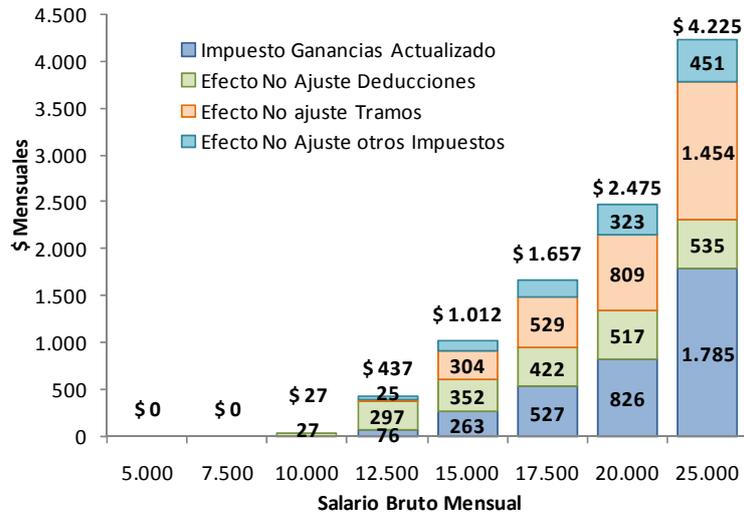
En este trabajo se realiza una descomposición de los factores que explicaron los cambios en la presión tributaria de ganancias sobre un trabajador. Se toma como referencia al año 1998 y se incluyen en el análisis los siguientes conceptos:

- Cambios de alícuotas aplicables en el Impuesto a las Ganancias. En el año 2000 se realiza una adecuación de la escala que determina la alícuota marginal del impuesto, modificando la tasa del primer tramo, pasando del 6% al 9%.
- Impacto de la “Tablita de Machinea” (vigencia 2000-2008). La norma establecía una tabla de reducción de las deducciones personales, en progresión inversa al aumento de la ganancia neta del contribuyente (para resultar neutros en el tiempo requiere ajuste por inflación).

- Deducciones del Impuesto a las Ganancias. Las más importantes son la Ganancia No Imponible, la Deducción Especial de Cuarta Categoría y las cargas por cónyuge e hijos (requieren ajuste por inflación).
- Montos que definen los tramos de la escala para la determinación de la alícuota del impuesto. Los valores mínimos y máximos de cada tramo están definidos en términos nominales, por lo que para que resulten neutralidad requieren ajuste por inflación.
- Otros impuestos que inciden en cálculo de Ganancias. Las deducciones seguridad social (topes determinados para trabajadores en relación de dependencia y sus derivados) requieren ajuste por inflación para su neutralidad en el tiempo.

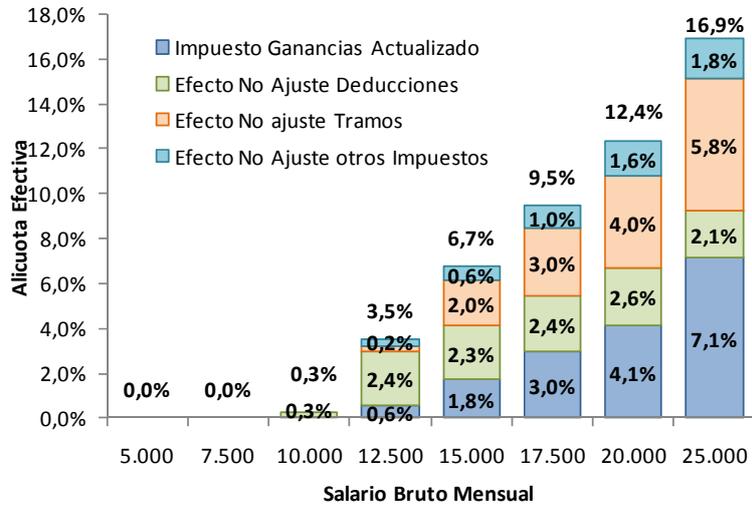
Los siguientes gráficos muestran la situación de un trabajador casado con dos hijos, para diferentes niveles de ingresos. Para el caso que perciba un ingreso bruto de \$15.000 mensuales soporta una alícuota efectiva del 6,7%, correspondiendo 1,8 pp al impuesto ajustado por inflación (lo que debería pagar de impuesto si se mantuviese la situación de 1998), 2,3 pp a un atraso en el ajuste por inflación en las deducciones, 2 pp a un atraso en el ajuste por inflación de los tramos de la escala (situando al trabajador en un tramo de mayor alícuota) y 0,6 pp por otros impuestos que afectan la base imponible de ganancias (las deducciones por seguridad social presentan topes nominales que deben actualizarse). Se destaca el hecho de que la mayor parte del impuesto pagado en 2011 corresponde a un ajuste insuficiente por inflación (para un salario bruto de \$15.000, el 74% del impuesto corresponde a este motivo, mientras que para un ingreso de \$10.000 mensuales el 100% de lo pagado en concepto de impuesto corresponde al efecto del ajuste insuficiente por inflación). Además, este impacto es mayor para niveles intermedios de ingresos, reduciéndose en consecuencia la progresividad del impuesto.

**Determinantes del Impuesto a las Ganancias  
Trabajador Casado con dos hijos  
Importe Mensual Pagado – Año 2011**



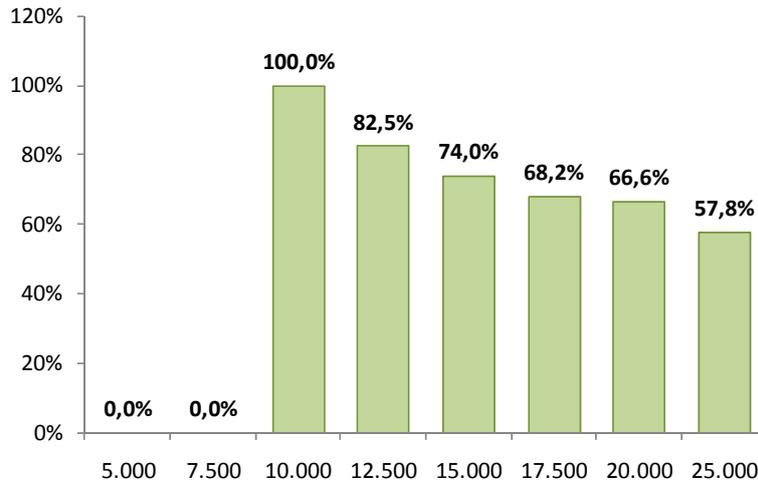
Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

**Determinantes del Impuesto a las Ganancias  
Trabajador Casado con dos hijos  
Alicuota Efectiva sobre Salario Bruto – Año 2011**



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

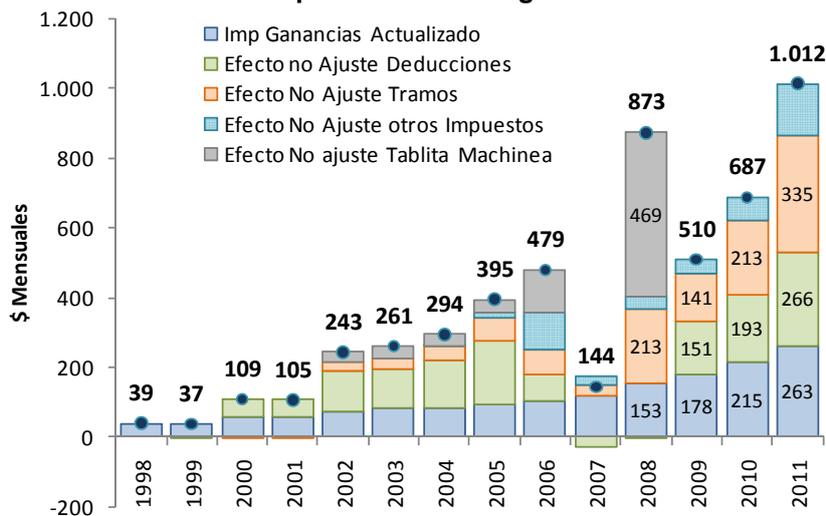
**Impuesto a las Ganancias  
Trabajador Casado con dos hijos  
Porcentaje del impuesto explicado por el ajuste insuficiente por inflación – Año 2011**



*Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.*

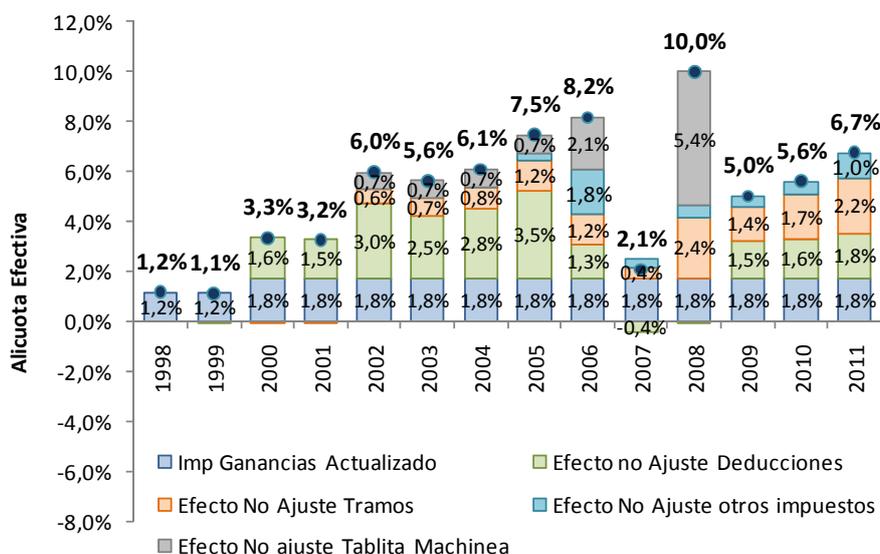
Luego se realiza el ejercicio de evaluar la evolución de la presión tributaria durante el periodo 1998 – 2011 para trabajadores asalariados. Se considera un trabajador casado con dos hijos y uno soltero. En ambos casos el nivel de ingresos supuestos es de \$15.000 para el año 2011. Para los años previos se ajusta el valor de su ingreso mediante el IPC para mantenerlo constante en el tiempo. Este cálculo permite visualizar los cambios en la presión tributaria soportada por contribuyentes que mantuvieron igual capacidad contributiva en términos reales a lo largo del tiempo, y que por ende se debe a modificaciones en la legislación del impuesto (o a lo que se dejó de modificar, como es el caso de los ajustes insuficientes por inflación).

**Determinantes del Impuesto a las Ganancias  
Trabajador Casado con 2 hijos - Salario Bruto de \$15.000  
Importe Mensual Pagado**



*Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.*

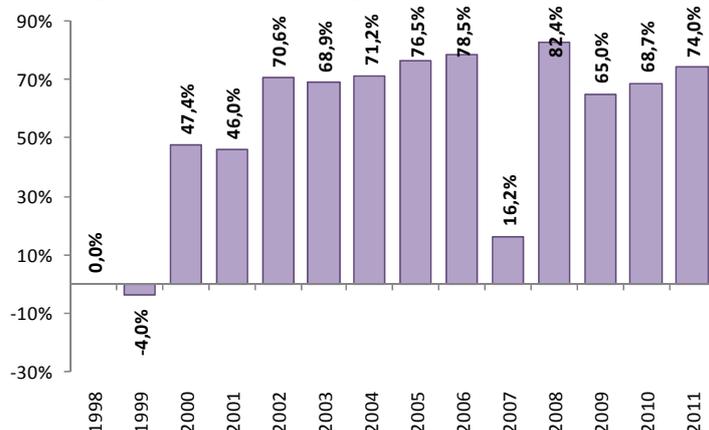
**Determinantes del Impuesto a las Ganancias  
Trabajador Casado con 2 hijos - Salario bruto de \$15.000  
Alicuota Efectiva sobre Salario Bruto**



*Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.*

Al cuantificar el porcentaje del impuesto atribuido a un inadecuado ajuste por inflación de los conceptos que inciden en su cálculo, se aprecia que para el periodo 2000-2011 el promedio para este concepto fue de 63,8% para un trabajador casado con dos hijos.

**Impuesto a las Ganancias  
Trabajador Casado con dos hijos  
Porcentaje explicado por el ajuste insuficiente por inflación**



*Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.*

En 2012 los trabajadores verán incrementados sus ingresos por el resultado de los nuevos convenios salariales, y de acuerdo a lo que el gobierno disponga en materia de impuesto a las ganancias resultará finalmente cuánto del aumento salarial se apropiará realmente el trabajador, y por complemento cuanto se quedará el Estado a través del impuesto. Como ha sucedido en el pasado, si los ajustes en los parámetros del impuesto resultan insuficientes, el trabajador deberá destinar una parte importante de sus ingresos extras al fisco. Por el contrario, si el ajuste supera

a los valores del incremento salarial puede resultar que su ingreso de bolsillo crezca de manera más que proporcional con relación al aumento salarial.

El cuadro siguiente muestra la situación de un trabajador casado con dos hijos que en 2011 percibía un salario bruto por \$15.000. Si en 2012 ve incrementado sus ingresos en un 22% y no se efectivizan ajustes al cálculo de ganancias, el Estado se quedará con un 27% de esta suba. Si, en cambio, el ajuste en las deducciones resulta del 20% (como trascendió en la prensa), lo que cederá el trabajador en manos del fisco será un 12% de la suba salarial. Finalmente, si el ajuste en las deducciones fuese del 35%, cederá un 3% del incremento salarial. El porcentaje de detracción o alícuota marginal efectiva que se le aplica al trabajador es mayor a menor ajuste por inflación de las deducciones y a mayor aumento salarial.

**Porción del aumento salarial que se quedará en manos del Estado en 2012  
Trabajador Casado c/2 hijos \$15.000 mensuales en 2011**

		Aumento Salarial		
		18%	22%	26%
Ajuste Deducciones	0%	26%	27%	28%
	20%	9%	12%	15%
	35%	-1%	3%	6%

*Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.*

Es un clásico de los últimos años que a la par de las renegociaciones salariales que se inician en esta época del año surjan los reclamos para actualizar los parámetros que definen el impuesto a las ganancias que recae sobre personas físicas. Esto sucede como consecuencia de que las correcciones hasta ahora introducidas en un contexto inflacionario han sido parciales y representado en los hechos un fuerte aumento de la presión tributaria sobre asalariados de ingresos medios y altos.

Algunos analistas han señalado que si bien el ajuste incompleto por inflación ha alterado la incidencia económica que la ley estableció originariamente para el impuesto, ha tornado más “equitativo” al sistema tributario, por el hecho que aumentó la carga sobre personas de ingresos relativamente altos, y por ende el aporte a la recaudación del impuesto personal a la renta. A este respecto, citan que en Argentina el impuesto a las ganancias de personas físicas representa el 1,5% del PIB, mientras en las economías más avanzadas (OECD) un 9%, cifra 6 veces superior (CEPAL, 2008).

Para evitar confusiones respecto a este punto hay que tener presente que la equidad presenta tres dimensiones. La equidad vertical, que requiere que las personas con mayores ingresos destinen una proporción mayor de esos ingresos al pago de impuestos, para conseguir objetivos redistributivos. La equidad horizontal, que requiere que las personas en igual posición económica paguen el mismo porcentaje de sus ingresos en impuestos. Por último, la equidad intergeneracional, que está asociada al reparto de la carga tributaria entre generaciones (parte del consumo de una generación suele ser afrontado por otra: seguridad social, preservación del medio ambiente, son algunos ejemplos).

Se debe advertir, en primer lugar, que la inflación pudo haber tornado al impuesto que recae sobre las ganancias de personas físicas más equitativo desde el punto de vista vertical, pero no desde el horizontal, ya que este gravamen tiene una incidencia muy desigual entre los asalariados formales alcanzados y el resto de las personas físicas que no se encuentran en relación de dependencia. Esto se explica tanto por una elevada tasa de evasión en las ganancias que no son de asalariados (según CEPAL, en 2005 la tasa de evasión en Ganancias fue del 49,7%) como por una estrecha base imponible (diversas rentas se encuentran exentas).

En realidad, si existiese la necesidad de que una mayor cantidad de personas estén alcanzadas por el impuesto sería más razonable que así se lo defina inicial y directamente, a través de la fijación de las deducciones que en los hechos definen el ingreso mínimo sujeto a impuesto, y que a partir de ese momento se ajuste anual y correctamente dichas deducciones por inflación, de manera que se mantenga en el tiempo el espíritu de la ley. La situación actual, en que cada vez más personas quedan alcanzadas por el impuesto (y con mayor presión tributaria) por el hecho que existe un ajuste insuficiente por inflación en las deducciones, no sólo resulta injusto y agrega incertidumbre sobre el ingreso neto de que dispondrán las personas físicas, sino que además convalida indirectamente el ajuste nulo o insuficiente por inflación en materia tributaria.

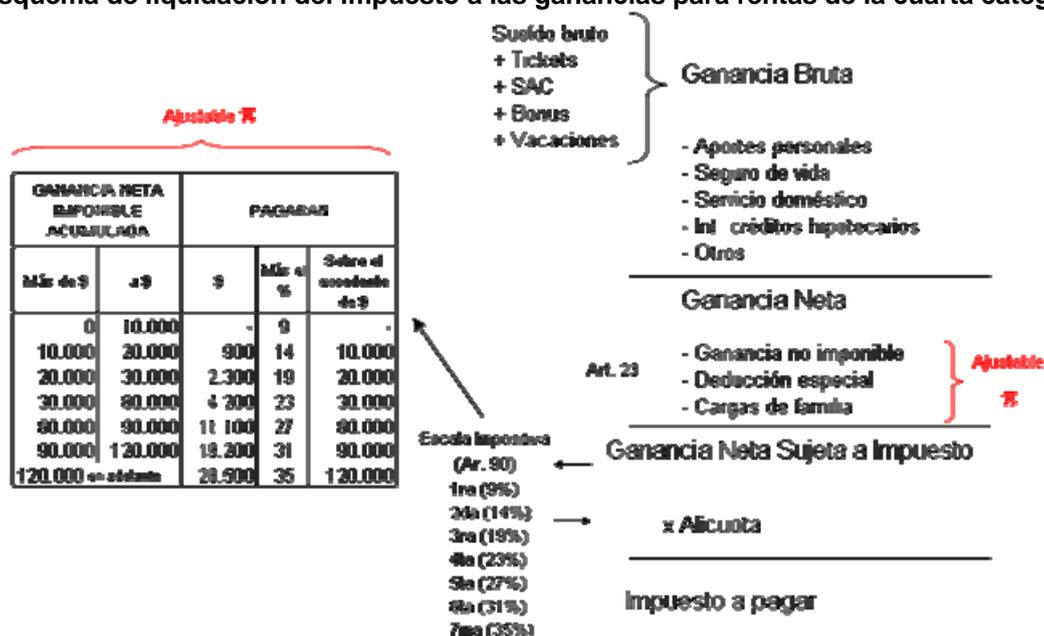
En este trabajo se realiza una descomposición de los factores que explicaron los cambios en la presión tributaria de ganancias sobre los trabajadores. Se toma como referencia al año 1998 (previo a la implementación de la “Tablita de Machinea”) y se analiza hasta el 2011, incorporando escenarios de posibles efectos en el año 2012

## Descripción y funcionamiento del impuesto

El impuesto a las ganancias grava las rentas del trabajo personal, entre otras, ejecutado en relación de dependencia, rentas a las cuales denomina como de la cuarta categoría. La liquidación del impuesto a las ganancias para dichas rentas se efectúa mensualmente, descontando del salario el importe que corresponde al gravamen. Así, la tributación se realiza en la fuente<sup>1</sup>, siendo el empleador (actúa como agente de retención) el responsable por el depósito del impuesto ante las autoridades correspondientes.

El siguiente gráfico muestra de manera esquemática los pasos a seguir en la determinación del impuesto. Se parte de la ganancia bruta del trabajador (compuesta por su salario bruto y demás remuneraciones laborales), de la que se descuentan los aportes personales, seguros de vida, servicio doméstico y demás deducciones generales que indica la ley. Se llega así a la ganancia neta, a la que se aplican las deducciones personales del artículo 23 de la ley, según corresponda la situación personal del trabajador.<sup>2</sup>

### Esquema de liquidación del impuesto a las ganancias para rentas de la cuarta categoría



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

Estas diferencias determinan finalmente la ganancia neta sujeta a impuesto (GNSI), es decir, la base imponible del impuesto a las ganancias. Para determinar la alícuota a aplicar se procede a ubicar la GNSI del trabajador en el tramo de la escala de imposición que corresponde, y así se determina el importe final que deberá tributar en concepto de impuesto a las ganancias<sup>3</sup>. Tal

<sup>1</sup> Por fuente, nos referimos a la fuente generadora de la ganancia gravada.

<sup>2</sup> Para más detalle véase Monitor Fiscal N° 15 (IERAL, 2010).

<sup>3</sup> La determinación del impuesto se realiza sumando al importe fijo de cada categoría, el producto de la alícuota correspondiente sobre el diferencial de la GNSI y el límite inferior del intervalo que corresponde a su categoría. Es decir, la alícuota grava el excedente que sobrepasa el nivel de ganancia máximo contemplado en la categoría anterior.

como se señala en el esquema gráfico, los componentes potencialmente afectados por la inflación ( $\pi$ ) son las deducciones personales del artículo 23 y la escala de imposición del artículo 90 de la ley. Cualquier modificación en sus valores tendrá repercusiones impositivas directas sobre la tributación del impuesto.

El tratamiento inflacionario de estos parámetros fue reglamentado por la ley 21.894, la que incorporó el ajuste por inflación en el impuesto a las ganancias. Posteriormente, la ley 23.260 introdujo a este ajuste importantes modificaciones que se presentan en el título VI de la ley de Impuesto a las Ganancias (ley 20.628) bajo la denominación “ajuste por inflación”. La ley establece así que, a los fines de determinar la ganancia neta imponible, se deberá incluir en el cálculo del impuesto la aplicación de coeficientes de actualización fijados mensualmente por la DGI sobre la base de las variaciones del índice de precios al por mayor, nivel general (IPM)<sup>4</sup>.

Este sistema operó hasta la sanción de la ley de convertibilidad, donde la prohibición de indexación establecida por dicha ley dejó sin efecto los ajustes inflacionarios en el ámbito tributario. La administración tributaria cesó de publicar las tablas con los respectivos coeficientes de actualización. En virtud de estas circunstancias, en la práctica se consideró que el régimen de ajuste por inflación del título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias fue derogado tácitamente o cuanto menos no tiene aplicación práctica.

Este congelamiento en los ajustes de los parámetros del impuesto no tuvo mayores repercusiones sobre los salarios dado el contexto de estabilidad inflacionaria de la convertibilidad. Sin embargo, a partir de la devaluación, se quebró la estabilidad en el nivel de precios que justificaba esta práctica. Los efectos de la inflación creciente, originaron resultados impositivos con menor valor real. Aún en este contexto, la práctica continuó siendo la misma que durante la convertibilidad, comenzando a reajustarse los parámetros mediante modificaciones de la ley y no mensualmente de acuerdo a los coeficientes de actualización inflacionaria tal como se establecía legalmente.

En este trabajo se realiza una descomposición de los factores que explicaron los cambios en la presión tributaria de ganancias sobre un trabajador. Se toma como referencia al año 1998 y se incluyen en el análisis los siguientes conceptos:

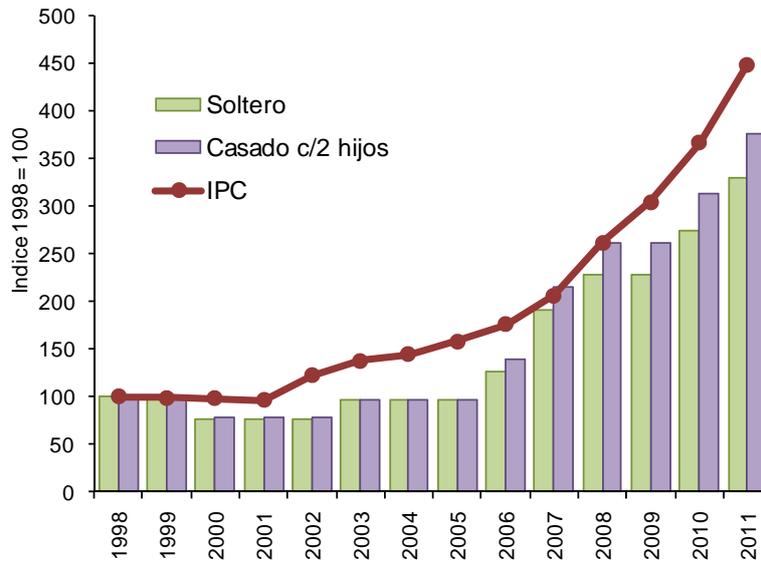
- Cambios de alícuotas aplicables en el Impuesto a las Ganancias. En el año 2000 se realiza una adecuación de la escala que determina la alícuota marginal del impuesto, modificando la tasa del primer tramo, pasando del 6% al 9%.
- Impacto de la “Tablita de Machinea” (vigencia 2000-2008). La norma establecía una tabla de reducción de las deducciones personales, en progresión inversa al aumento de la ganancia neta del contribuyente (para resultar neutros en el tiempo requiere ajuste por inflación).
- Deducciones del Impuesto a las Ganancias. Las más importantes son la Ganancia No Imponible, la Deducción Especial de Cuarta Categoría y las cargas por cónyuge e hijos (requieren ajuste por inflación).

---

<sup>4</sup> Si bien la ley establece el IPM para el ajuste inflacionario de los parámetros, este índice correspondería al caso del impuesto a las ganancias de personas jurídicas; para la liquidación del impuesto en el caso de trabajadores resultaría más apropiada la aplicación del IPC, por representar éste último más fielmente la evolución del poder de compra del salario.

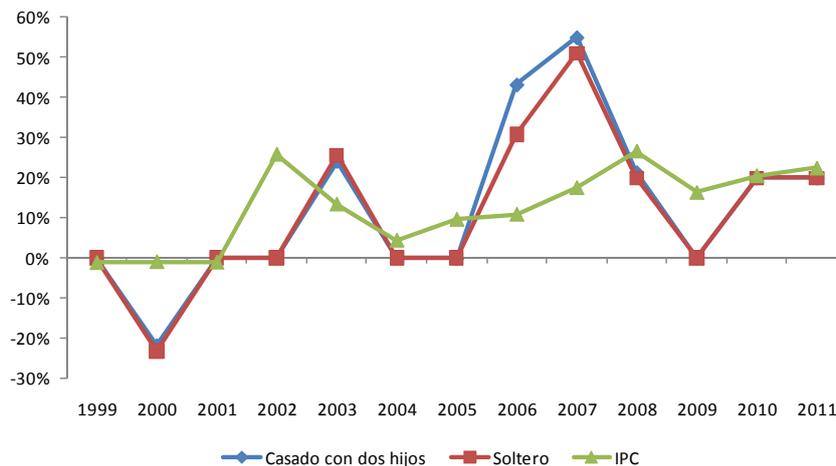
- Montos que definen los tramos de la escala para la determinación de la alícuota del impuesto. Los valores mínimos y máximos de cada tramo están definidos en términos nominales, por lo que para que resulten neutralidad requieren ajuste por inflación.
- Otros impuestos que inciden en cálculo de Ganancias. Las deducciones seguridad social (topes determinados para trabajadores en relación de dependencia y sus derivados) requieren ajuste por inflación para su neutralidad en el tiempo.

**Evolución de las Deducciones del Impuesto a las Ganancias y la Inflación  
Índice 1998=100**



*Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.*

**Evolución de las Deducciones del Impuesto a las Ganancias y la Inflación  
Variación Interanual**

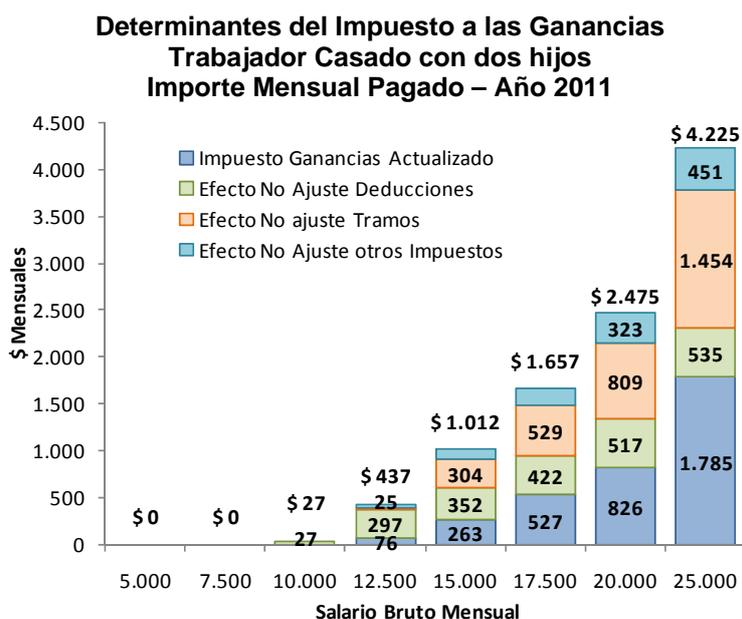


*Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.*

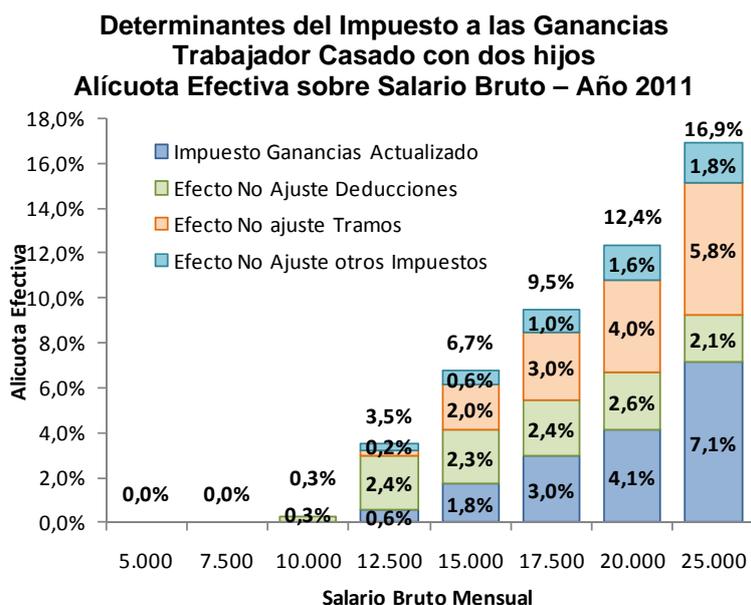
## Descomposición de la Presión Tributaria por Ganancias en 2011

La presión tributaria que representa el impuesto a las ganancias sobre los ingresos de un trabajador responde tanto a aspectos estrictamente legales (alícuotas) como al tratamiento que se le da a la inflación ante la presencia de montos fijos en el proceso de cálculo, entre otros aspectos.

Los siguientes gráficos muestran la situación de un trabajador casado con dos hijos, para diferentes niveles de ingresos. Para el caso que perciba un ingreso bruto de \$15.000 mensuales soporta una alícuota efectiva del 6,7%, correspondiendo 1,8 pp al impuesto ajustado por inflación (lo que debería pagar de impuesto si se mantuviese la situación de 1998), 2,3 pp a un atraso en el ajuste por inflación en las deducciones, 2 pp a un atraso en el ajuste por inflación de los tramos de la escala (situando al trabajador en un tramo de mayor alícuota) y 0,6 pp por otros impuestos que afectan la base imponible de ganancias (las deducciones por seguridad social presentan topes nominales que deben actualizarse). Se destaca el hecho de que la mayor parte del impuesto pagado en 2011 corresponde a un ajuste insuficiente por inflación (para un salario bruto de \$15.000, el 74% del impuesto corresponde a este motivo). Además, este efecto es mayor para niveles intermedios de ingresos, reduciéndose en consecuencia la progresividad del impuesto.

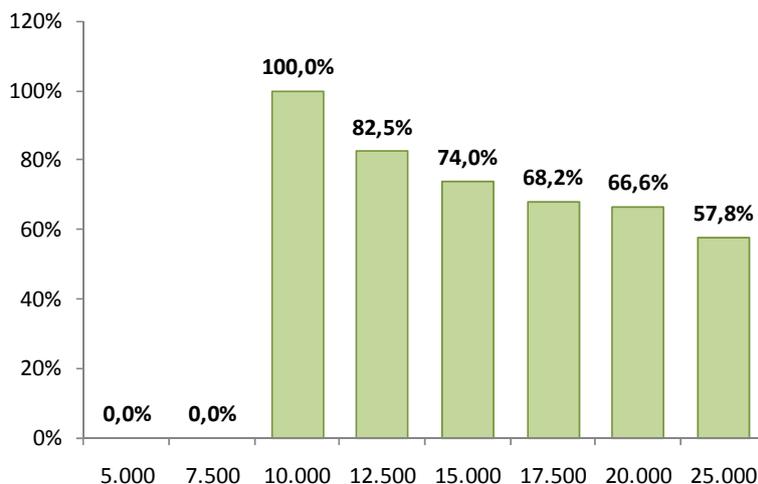


Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

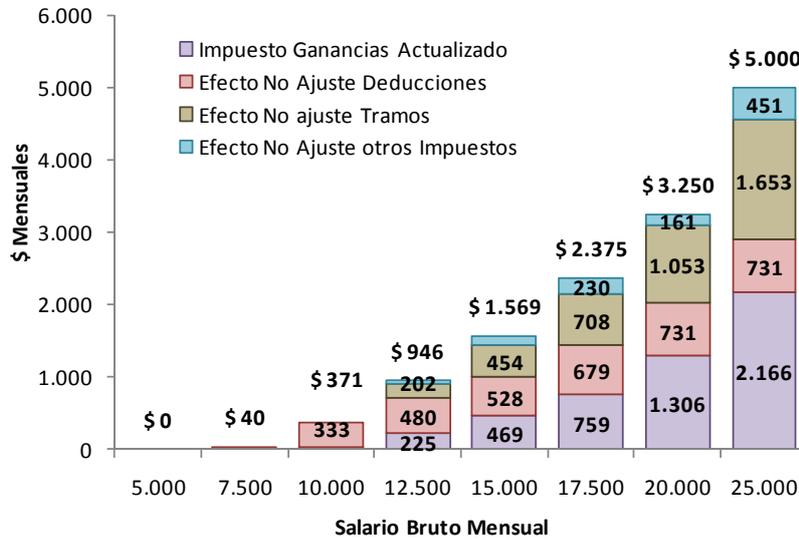
### Impuesto a las Ganancias Trabajador Casado con dos hijos Porcentaje del impuesto explicado por el ajuste insuficiente por inflación – Año 2011



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

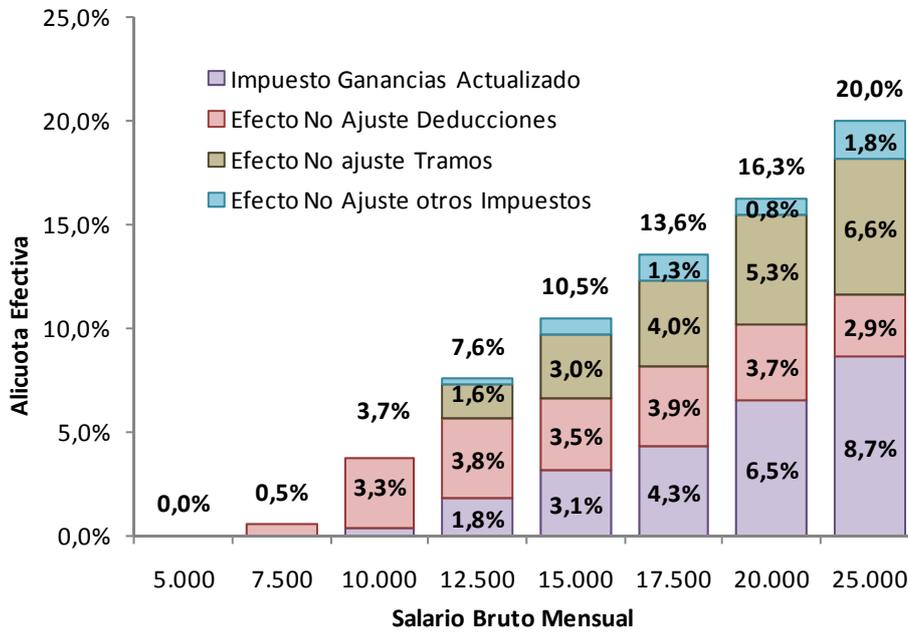
La misma descomposición se realiza para el caso de un trabajador soltero. Si percibe un ingreso bruto de \$15.000 mensuales soporta una alícuota efectiva del 10,5%, correspondiendo 3,1 pp al impuesto ajustado por inflación, 3,5pp al atraso en el ajuste por inflación en las deducciones, 3 pp al atraso en el ajuste por inflación de los tramos de la escala y 0,9 pp por otros impuestos que afectan la base imponible de ganancias. Los efectos de un ajuste insuficiente por inflación son similares a los del caso de trabajador casado (para un salario bruto de \$15.000, el 70,1% del impuesto corresponde a un ajuste insuficiente por inflación). Para ingresos de \$10.000, casi el 90% de lo pagado corresponde al efecto de la inflación no compensada desde el año 1998.

**Determinantes del Impuesto a las Ganancias  
Trabajador Soltero  
Importe Mensual Pagado – Año 2011**



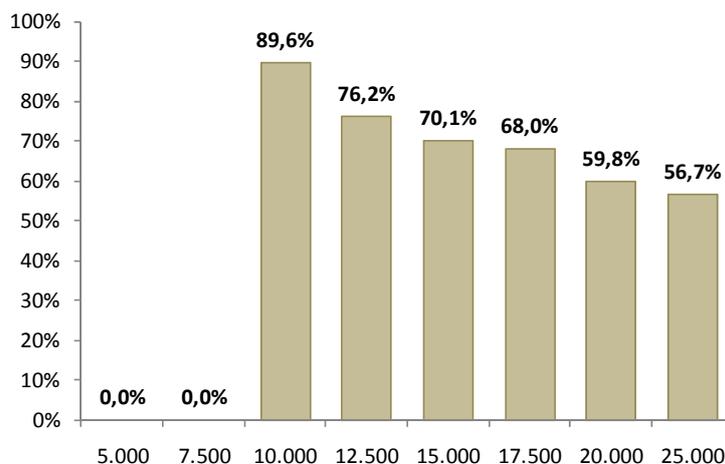
Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

**Determinantes del Impuesto a las Ganancias  
Trabajador Soltero  
Alicuota Efectiva sobre Salario Bruto – Año 2011**



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

**Impuesto a las Ganancias  
Trabajador Soltero**  
**Porcentaje explicado por el no ajuste por inflación – Año 2011**



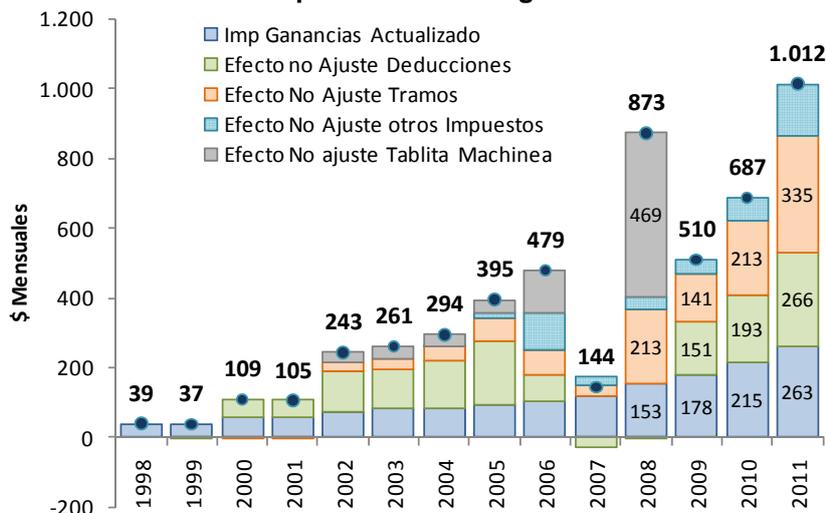
*Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.*

### Evolución de la presión tributaria 1998-2011

A continuación se procede a analizar la evolución de la presión tributaria durante el periodo bajo análisis para trabajadores asalariados. Se considera un trabajador casado con dos hijos y uno soltero. En ambos casos el nivel de ingresos supuestos es de \$15.000 para el año 2011. Para los años previos se ajusta el valor de su ingreso mediante el IPC para mantenerlo constante en el tiempo. Este cálculo permite visualizar los cambios en la presión tributaria soportada por contribuyentes que mantuvieron igual capacidad contributiva en términos reales a lo largo el tiempo, y que por ende se deben a modificaciones en la legislación del impuesto (o a lo que se dejó de modificar, cuando se trata de ajustes insuficientes por inflación).

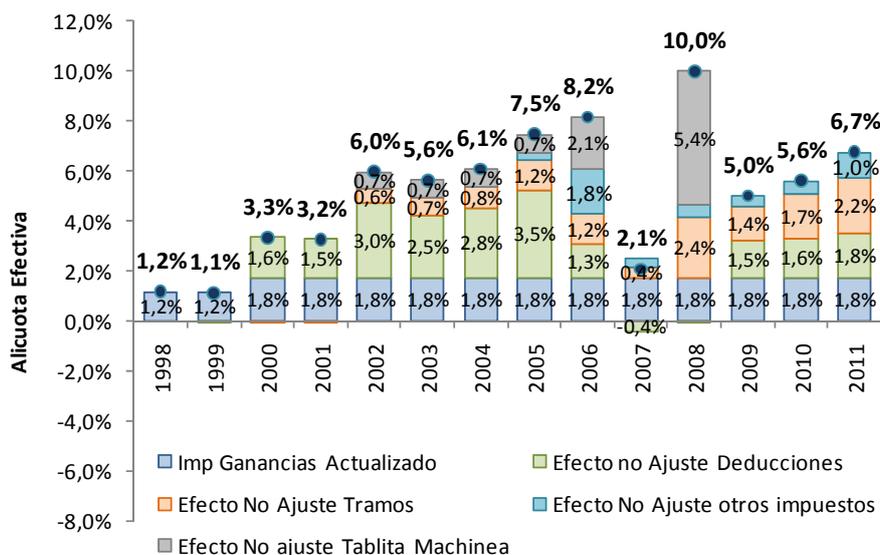
Los siguientes gráficos reflejan la descomposición de la presión tributaria para el caso del trabajador casado. Se aprecia que en 2005, 2006 y 2008 fue superior a 2011, situación explicada por el atraso importante en la actualización por inflación de las deducciones y por los efectos de la Tablita de Machinea. En 2006 y 2007 se dieron ajustes importantes en las deducciones y en 2008 se eliminó la Tablita de Machinea (su carencia de ajuste por inflación explicaba el 54% de la presión tributaria), haciendo que la alícuota efectiva resulte 5% en 2009.

**Determinantes del Impuesto a las Ganancias  
Trabajador Casado con 2 hijos - Salario Bruto de \$15.000  
Importe Mensual Pagado**



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

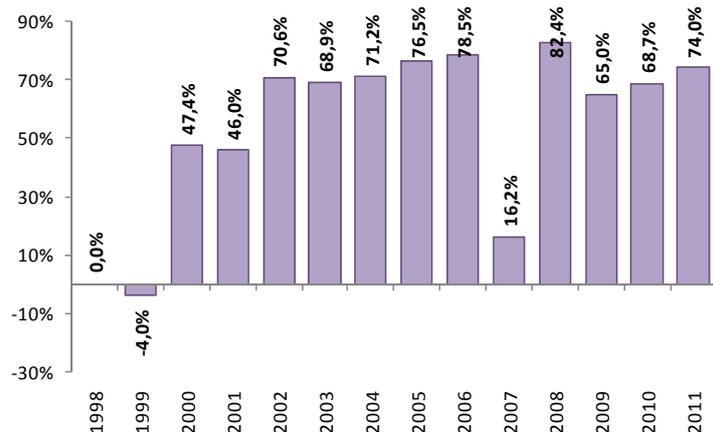
**Determinantes del Impuesto a las Ganancias  
Trabajador Casado con 2 hijos - Salario bruto de \$15.000  
Alícuota Efectiva sobre Salario Bruto**



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

Al cuantificar el porcentaje del impuesto atribuido a un inadecuado ajuste por inflación de los conceptos que inciden en su cálculo, se aprecia que para el periodo 2000-2011 el promedio para este concepto fue de 63,8% para un trabajador casado con dos hijos. En los años 2000 y 2001, si bien la inflación fue cercana a cero, los valores se explican por la reducción nominal de las deducciones en el año (teniendo el mismo efecto sobre su valor real, que es lo que se está midiendo). Como se reflejó en un gráfico previo, en 2003 se revirtieron estas deducciones pero la inflación ya jugaba su rol.

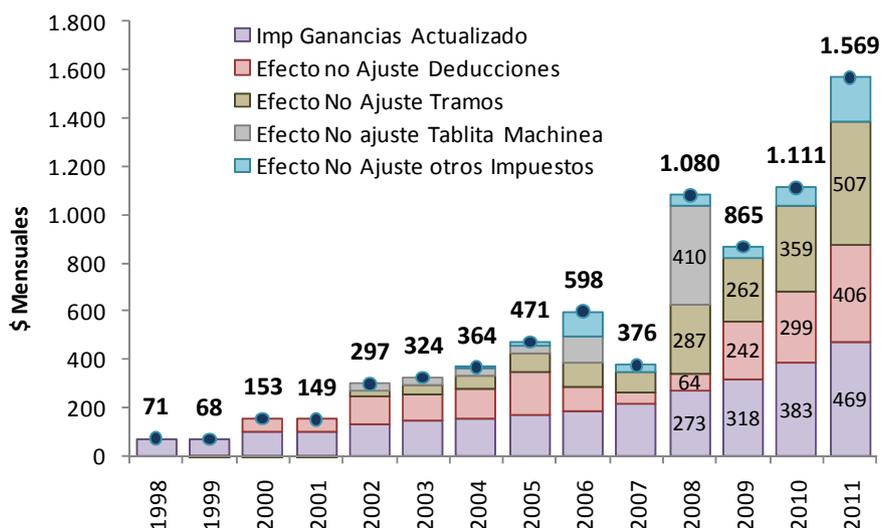
**Impuesto a las Ganancias  
Trabajador Casado con dos hijos  
Porcentaje explicado por el ajuste insuficiente por inflación**



*Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.*

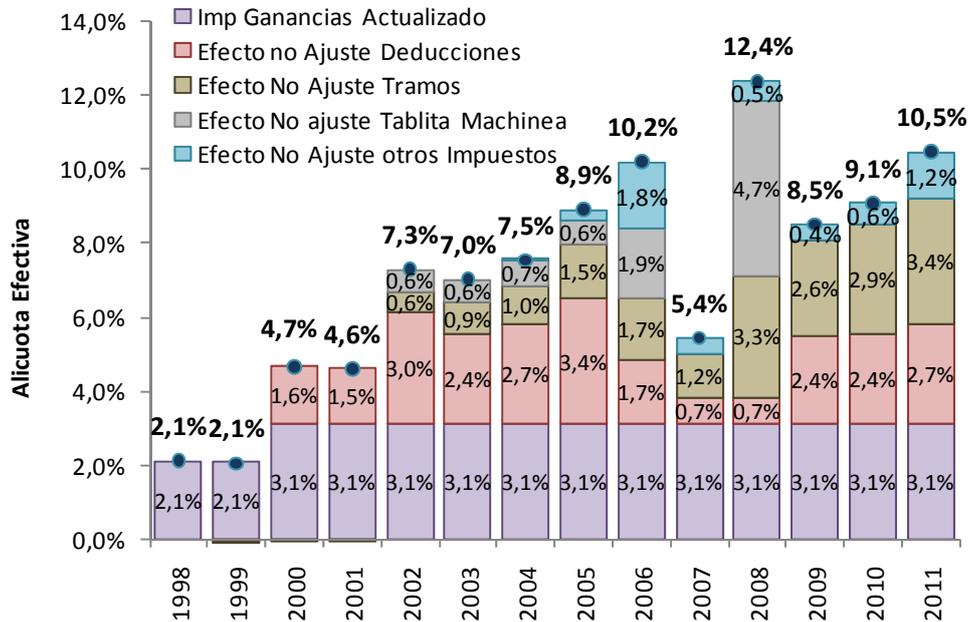
Considerando el caso de un trabajador soltero la situación es levemente diferente ya que no se aplican las deducciones por familia, haciendo que la alícuota efectiva resulte superior. En el gráfico que sigue se aprecia que sólo en 2008 (12,4%) fue superior a la de 2011 (10,5%). En 2008 el 38% de la presión tributaria se explicaba por la Tablita de Machinea. En ambos casos, considerados hasta 2007, era más importante el atraso en la actualización de las deducciones que en los tramos del impuesto. Como las primeras tuvieron ajustes posteriores, ahora resulta más importante el atraso en la actualización de los tramos (lo que provoca recategorizaciones implícitas de los contribuyentes, aún cuando su ingreso mantenga el mismo poder adquisitivo).

**Determinantes del Impuesto a las Ganancias  
Trabajador Soltero - Salario Bruto de \$15.000  
Importe Mensual Pagado**



*Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.*

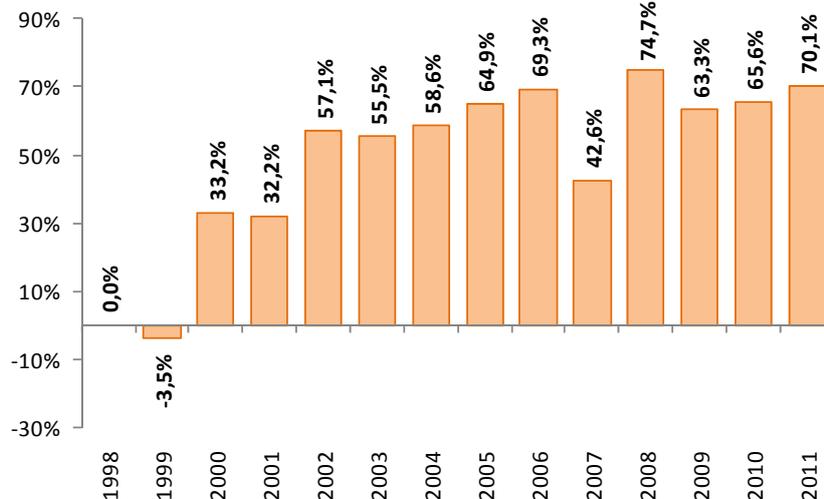
**Determinantes del Impuesto a las Ganancias  
Trabajador Soltero - Salario Bruto de \$15.000  
Alicuota Efectiva sobre Salario Bruto**



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

Al medir el porcentaje del impuesto atribuido a un inadecuado ajuste por inflación de los conceptos que inciden en su cálculo, se aprecia que para el periodo 2000-2011 el promedio de dicho concepto representó un 57,3% de lo pagado para un trabajador soltero. Comparando con la situación del trabajador casado, el soltero se ve menos afectado por la inflación (al resultar menores las deducciones que puede computar).

**Impuesto a las Ganancias  
Trabajador Soltero - Salario Bruto de \$15.000  
Porcentaje del impuesto pagado explicado por el ajuste insuficiente por inflación**



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

En esta sección se consideran diferentes escenarios para lo que pueda suceder en 2012 tanto en materia de aumentos salariales como de ajuste en las deducciones del impuesto que el gobierno establezca. Este año los trabajadores verán incrementados sus ingresos por el resultado de los nuevos convenios, y de acuerdo a lo que el gobierno disponga en materia de impuesto a las ganancias resultará finalmente cuánto del aumento salarial se apropiará realmente el trabajador, y por complemento cuanto se quedará el Estado a través del impuesto. Como ha sucedido en el pasado, si los ajustes en los parámetros del impuesto resultan insuficientes el trabajador deberá destinar una parte importante de sus ingresos extras al fisco. Por el contrario, si el ajuste supera a los valores del incremento salarial puede resultar que su ingreso de bolsillo crezca de manera más que proporcional con relación al aumento salarial (y si la inflación es similar al aumento salarial, también disminuye la presión tributaria para un salario real dado).

El cuadro siguiente muestra la situación de un trabajador casado con dos hijos que en 2011 percibía un salario bruto por \$15.000. Si en 2012 ve incrementado sus ingresos en un 22% y no se efectivizan ajustes al cálculo de ganancias, el Estado se quedará con un 27% de esta suba. Si, en cambio, el ajuste en las deducciones resulta del 20% (como trascendió en la prensa), lo que cederá el trabajador en manos del fisco será un 12% de la suba salarial. Finalmente, si el ajuste en las deducciones fuese del 35%, cederá un 3% del incremento salarial. Observando el siguiente cuadro se puede verificar que el porcentaje de detracción o alícuota marginal efectiva que se le aplica al trabajador es mayor a menor ajuste por inflación de las deducciones y a mayor aumento salarial.

**Porción del aumento salarial que se quedará en manos del Estado en 2012  
Trabajador Casado c/2 hijos \$15.000 mensuales en 2011**

		Aumento Salarial		
		18%	22%	26%
Ajuste Deducciones	0%	26%	27%	28%
	20%	9%	12%	15%
	35%	-1%	3%	6%

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

El mismo ejercicio se realiza para un trabajador soltero. Si en 2011 percibía un salario bruto de \$15.000 y este año el mismo se incrementa un 22%, deberá ceder un 33% de ese aumento al fisco en el caso de que no se actualicen las deducciones. Si las mismas se ajustan un 20% destinará al impuesto un 21% y si el ajuste es del 35%, un 12%. Comparando los dos casos considerados, se observa que en general el trabajador soltero debe destinar una mayor fracción de sus ingresos adicionales al fisco (entre 6 y 9 puntos porcentuales más).

**Porción del aumento salarial que se quedará en manos del Estado en 2012  
Trabajador Soltero \$15.000 mensuales en 2011**

		Aumento Salarial		
		18%	22%	26%
Ajuste Deducciones	0%	32%	33%	33%
	20%	18%	21%	23%
	35%	8%	12%	15%

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.